



2 de febrero de 2016

**A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES**

Lcdo. Héctor Iván Santos Santos
Presidente y Gerente General

**OAP NÚM. 004-2015-16: PARA ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL FISCAL –
CONDUCTORES “NO BUS” ÁREA DE PROGRAMACIÓN INTERMODAL**

La Ley Núm. 66 del 17 de junio de 2014, mejor conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta en su Artículo 17, para que toda corporación pública suspenda las cláusulas no económicas negociadas en los convenios vigentes, que tienen efectos económicos directos o indirectos en la operación de la corporación pública que agravan la situación presupuestaria de la misma o que resulta necesaria suspender para aliviar la situación presupuestaria.

El convenio colectivo de los Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y Ramas Anexas, expresa en su **Artículo X, Incisos C1, C2, D y K**, y el **Artículo XII H 5, y H 6** que los empleados cubiertos por el Convenio con la TUAMA, particularmente los choferes, recibirán su paga completa por el día de trabajo, haya labor disponible para realizar o no. La práctica ha sido que los choferes que no tengan disponible autobús para conducir, se quedan en las inmediaciones de la Autoridad devengando su salario completo sin que rindan labor alguna.

El costo de estas cláusulas es medible al contar la cantidad de choferes que queda en espera sin realizar labor alguna. Estos son fondos públicos que se expenden sin resultados y de forma ineficiente, pudiendo destinarse los mismos a otras necesidades apremiantes de la Autoridad. Con este propósito se dejan sin efecto las anteriores cláusulas no económicas, que afectan de manera directa o indirecta económicamente la operación de la Autoridad. En su lugar se establece la directriz de que aquellos choferes “no bus” tendrán una garantía del pago de cuatro (4) horas sencillas si se presentasen a trabajar y no hay autobús disponible para salir en ruta. Los choferes deberán permanecer en el área de trabajo un mínimo de cuatro (4) horas para ser acreedores del pago.

Entendiéndose que la Autoridad podrá asignarles tareas similares a su puesto durante las cuatro (4) horas garantizadas.

Esta directriz es efectiva inmediatamente.

c: HEO
TUAMA
Asociación de Empleados Gerenciales



Apartado 195349,
San Juan, PR 00919-5349
Tel. (787) 767.0115
Tel. (787) 294.0500 exts. 401/404
Fax. (787) 751.0527
www.dtop.gov.pr

